

INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO A LOS PRECIOS DEL MERCADO, LAS CARACTERÍSTICAS E IMPORTES CALCULADOS DE LA PRESTACIÓN Y EL DESGLOSE DE LOS COSTES TENIDOS EN CUENTA PARA SU DETERMINACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES Y ALQUILER E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELEMEDIDA PARA LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA Y DE MÁLAGA (CONTR_2025_594904).

EXPEDIENTE: CONTR_2025_594904

TÍTULO: SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES Y ALQUILER E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELEMEDIDA PARA LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA Y DE MÁLAGA.

LOCALIDAD DE ENTREGA: BENALMÁDENA Y MÁLAGA

CÓDIGO NUTS DEL LUGAR PRINCIPAL DE EJECUCIÓN: ES617

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.320,55 €), IVA INCLUIDO.

VALOR ESTIMADO: VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS, CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (20.470,51 €), IVA EXCLUIDO.

CÓDIGO CPV:¹ 09122110-4 - Gas Propano

El presente informe se emite por esta Coordinación Provincial al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

¹Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



MONICA CARRASCO RUEDA		20/09/2025 23:26:14	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw887iJaBJ30U3a5NIr1A6VIN0e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Según el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la motivación de la necesidad del mismo, en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ejerce en Málaga las competencias que por el Resuelvo Tercero de la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 135, de 17 de julio de 2023) se delegan en los órganos directivos de la Agencia, en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y gestión administrativa.

Con fecha 10 de febrero de 2016 (BOJA núm. 27) y 3 de marzo de 2016 (BOJA núm. 45) se publican anuncios de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por los que se hace pública la cesión global de activos y pasivos del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga y Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena, respectivamente, a la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, pasando así ambas escuelas a formar parte de la Red de Escuelas de formación del Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE).

Por Resolución de 8 de marzo de 2016 de la Dirección Gerencia del SAE (BOJA núm. 58, de 29 de marzo de 2016), se delegan las competencias para la gestión de los Centros de Formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el Art. 3, apartado 5º, de la Ley 4/2002 de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, en las personas titulares de las Direcciones Provinciales, por lo que la gestión de la Escuela de Hostelería de Málaga (en adelante EHM) y de la Escuela de Hostelería de Benalmádena (en adelante EHB) es competencia de la Dirección Provincial del SAE en Málaga.

Las Escuelas de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo tienen como objetivo facilitar a las personas trabajadoras, ocupadas o desempleadas, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas y, al mismo tiempo, satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo individual de las personas, cualificándolas y dotándolas de las competencias y habilidades necesarias para el desempeño de diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

En las Escuelas de Hostelería de Benalmádena y Málaga se imparten diferentes itinerarios formativos relacionados con el sector de hostelería que conducen al alumnado participante a la obtención de formación de grados A, B y C, junto a la impartición de programas formativos. La actividad docente programada en las EHM y EHB se instrumenta a través de diferentes acciones formativas de cocina y de servicios de restaurante.

Las metodologías apropiadas para la impartición de los itinerarios formativos, conllevan una formación práctica diaria del alumnado en las cocinas y en las aulas-restaurante ubicadas en las instalaciones del centro formativo.

El objeto del contrato, tal y como establece el artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) "deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer." Asimismo habrá que atenerse a lo estipulado en el artículo 28.1 de la LCSP sobre la necesidad e idoneidad del contrato en cuanto a que "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y

MONICA CARRASCO RUEDA		20/09/2025 23:26:14	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw887iJaBJ30U3a5Nlr1A6VIN0e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contenido para satisfacerlas ... deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

Las instalaciones de las escuelas de hostelería cuentan con cocinas para la realización de las prácticas del alumnado, así como en el aula-restaurante, que precisan como fuente de energía el gas propano, por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 28, 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace necesaria la contratación del suministro de gas propano a granel para las cocinas y el agua corriente sanitaria de cada una de las escuelas.

Asimismo, se plantea la necesidad de realizar un mantenimiento preventivo de las instalaciones de los depósitos de gas licuado, que asegure que todos los elementos funcionen correctamente y que cumplen con las condiciones establecidas en la normativa.

El arrendamiento de los equipos de telemedida para los depósitos permitirá un mejor control del consumo de gas, lo que redundará en una mejor gestión del suministro.

Las diferentes prestaciones se encuentran vinculadas entre sí de manera directa, dado que todas ellas afectan al mismo objeto, la necesidad de suministro de gas propano, y son necesarias para el funcionamiento de las escuelas.

Por ello se propone por parte de esta Coordinación Provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la licitación de un contrato de suministro de gas propano a granel, mantenimiento preventivo de las instalaciones de los depósitos de gas propano y alquiler e instalación de equipo de telemedida para la Escuela de Hostelería de Benalmádena (EHB) y para la Escuela de Hostelería de Málaga (EHM).

A la vista de lo anterior, para el normal y óptimo desarrollo de la actividad, y dado que la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga carece de los medios materiales, técnicos y personales necesarios para atender las necesidades expuestas, se hace necesario recurrir a medios ajenos a la Administración, mediante la formalización de un contrato administrativo de suministro con una entidad especializada en este ramo de actividad.

OBJETO DEL CONTRATO:

La presente contratación tiene por objeto el suministro de gas propano a granel, el mantenimiento preventivo de las instalaciones de depósitos de gas propano y el alquiler e instalación de equipos de telemedida, con el objeto de dar servicio a los distintos elementos que integran la zona de restauración/cocinas industriales y agua caliente sanitaria que disponen las Escuelas de Hostelería de Benalmádena y de Málaga

Se trata de una contratación mixta en virtud del artículo 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). El objeto principal de esta contratación es el suministro de gas propano, atendiendo al mayor de los valores estimados (art 18.1.a), así como el mantenimiento preventivo de la instalación de depósito fijo de gas propano y alquiler e instalación de equipo de telemedida para los depósitos en los que se va a realizar el suministro. El contrato comprende prestaciones correspondientes a un contrato de suministro y a un contrato de servicios, que se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional.

MONICA CARRASCO RUEDA		20/09/2025 23:26:14	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw887iJaBJ30U3a5Nlr1A6VIN0e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De acuerdo con el artículo 18 de la LCSP, para la adjudicación de la presente contratación se aplicarán las normas correspondientes al contrato de suministro. En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción, se aplicarán al suministro y a los servicios las previsiones que para cada una de estas prestaciones se contienen en la citada Ley.

DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES:

El artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) determina que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

Se estima conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, el fraccionamiento del objeto del contrato mediante su división en lotes, uno por cada escuela de hostelería dependientes de la Dirección Provincial del SAE en Málaga, para promover efectivamente la concurrencia en la licitación, de manera que acudan a la misma el mayor número de empresas del sector.

Por lo que el objeto del contrato se ha dividido en los siguientes lotes, con los siguientes importes:

Nº de Lote:	Denominación:	Importe total en euros: (IVA excluido)
Lote n.º 1:	Suministro de gas propano a granel, mantenimiento preventivo de la instalación y alquiler e instalación de equipo de telemedida, para la Escuela de Hostelería de Benalmádena (EHB).	1.914,75 €
Lote n.º 2:	Suministro de gas propano a granel, mantenimiento preventivo de la instalación y alquiler e instalación de equipo de telemedida, para la Escuela de Hostelería de Málaga (EHM).	6.614,63 €
TOTAL (IVA EXCLUIDO) :		8.529,38 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO A LOS PRECIOS DEL MERCADO:

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se dispone lo siguiente: "Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados".

Para esta adecuación al mercado, y teniendo en cuenta que el precio del suministro de gas propano a granel se encuentra liberalizado (artículo 93 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificado por el artículo 108 de la Ley 50/1998 de 30 de noviembre, de Medidas

Fiscales, Administrativas y de Orden Social), se ha utilizado el precio del contrato actualmente en vigor con la empresa actualmente suministradora (CONTR_2024_525057), con un plazo de ejecución de 12 meses a partir de octubre de 2024. Por tanto, dado que la oferta económica se realiza en precios unitarios, el precio máximo de licitación por kilogramos de propano se ha fijado en 1,1175 €/Kg (impuestos no incluidos) .

Señalar que la Dirección General de Política Energética y Minas publica mensualmente los precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo (GLP) a granel a empresas distribuidoras de GLP por canalización, que podría servir de referencia para las distribuidoras de propano a granel para ajustar el coste del kg para el usuario final, y cuya evolución muestra un leve descenso durante el año 2025.

En relación al servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones de depósitos de gas propano, se ha establecido el precio máximo tomando como referencia presupuestos de distintos proveedores que obran en este organismo y consultas realizadas a través de distintas páginas web, estableciendo un importe de 150,00 euros anuales (IVA excluido), para cada una de las escuelas.

El precio máximo del arrendamiento de los equipos de telemedida para cada una de las escuelas se corresponde con el precio unitario mensual del contrato menor (CONTR_2025_268324), actualmente en vigor (5,50 €/mes).

Para la determinación del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta las prestaciones que conforman el objeto del contrato:

a) Suministro de gas:

	Consumo anual estimado de gas propano (kg)	Precio unitario máximo (IVA excluido) €/ Kg	Importe total suministro impuestos excluidos	Impuesto especial sobre Hidrocarburo (0,0150€/kg)	Total suministro IVA excluido	IVA 21 %	Total suministro (IVA incluido)
Escuela de Hostelería de Benalmádena	1500 kg	1,1175	1.676,25 €	22,50 €	1.698,75 €	356,74 €	2.055,49 €
Escuela de Hostelería de Málaga	5650 kg	1,1175	6.313,88 €	84,75 €	6.398,63 €	1.343,71 €	7.742,34 €

b) Mantenimiento preventivo:

Mantenimiento preventivo (cuota anual)	Importe	IVA 21 %	Total mantenimiento(IVA incluido)
Escuela de Hostelería de Benalmádena	150,00 €	31,50 €	181,50 €
Escuela de Hostelería de Málaga	150,00 €	31,50 €	181,50 €

c) Alquiler e instalación de equipo de telemedida:

Alquiler e instalación de equipo de telemedida	Duración arrendamiento (meses)	Precio unitario máximo (€/mes)	Total presupuesto (IVA excluido)	IVA 21 %	Total importe(IVA incluido)
Escuela de Hostelería de Benalmádena:	12 meses	5,50 €	66,00 €	13,86 €	79,86 €
Escuela de Hostelería de Málaga:	12 meses	5,50 €	66,00 €	13,86 €	79,86 €

El presupuesto base de licitación del suministro, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de ocho mil quinientos veintinueve euros con treinta y ocho céntimos (8.529,38 €). A dicho importe le corresponde un IVA de mil setecientos noventa y un euros con diecisiete céntimos (1.791,17 €), lo que hace un importe total, IVA incluido, de diez mil trescientos veinte euros con cincuenta y cinco céntimos (10.320,55 €).

Importe total (IVA excluido): 8.529,38 €
 Importe del IVA: 1.791,17 €
 Importe total (IVA incluido): 10.320,55 €

Para la determinación del precio del contrato se ha considerado el desglose de costes conforme al art. 100.2 de la LCSP, estimando los costes directos e indirectos, incrementados en un porcentaje de gastos generales y beneficio industrial:

- Costes directos 6.934,45 €
- Costes indirectos: 4 % 277,38 €
- Gastos generales: 13 % 901,48 €
- Beneficio industrial: 6 % 416,07 €
- Precio del contrato (IVA excluido): 8.529,38 €
- IVA (21 %): 1.791,17 €
- Total presupuesto (IVA incluido): 10.320,55 €

El suministro estará en función de las necesidades de los Centros sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en el PCAP. El número de unidades y, por tanto, la cuantía total de licitación y adjudicación es estimada y el precio es unitario.

El contrato no se adjudicará por un precio global, sino por los precios unitarios de los bienes y productos objeto del mismo, precios que se mantendrán hasta la finalización del contrato, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que puede suponer para la Administración.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, se ha determinado a partir del importe total, IVA excluido, incrementado en un 20 % a consecuencia de la posible modificación del contrato en aplicación de la Disposición Adicional 33ª del LCSP para el supuesto de que las

necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente e incluyendo una posible prórroga de 12 meses de duración.

El valor estimado total asciende a **20.470,51 €**, y el de cada lote es el siguiente:

	Valor estimado
Lote n.º 1: Suministro de gas propano a granel, mantenimiento preventivo de las instalaciones y alquiler e instalación de equipo de telemedida, para la Escuela de Hostelería de Benalmádena (EHB).	4.595,40 €
Lote n.º 2: Suministro de gas propano a granel, mantenimiento preventivo de las instalaciones y alquiler e instalación de equipo de telemedida, para la Escuela de Hostelería de Málaga (EHM).	15.875,11 €

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se establece un plazo de ejecución de doce (12) meses, estando previsto el inicio del período de ejecución a partir del 1 de noviembre de 2025 o desde la fecha de formalización del contrato, si ésta fuese posterior. Asimismo, se establece la posibilidad de una prórroga de hasta doce meses de duración.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el procedimiento de adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto simplificado abreviado, dado que el valor estimado es inferior a 60.000 €, y tramitación ordinaria, utilizando como único criterios de adjudicación la oferta económica presentada por la empresa.

Los principios por los que se rige este procedimiento de adjudicación son los de publicidad, concurrencia, no discriminación e igualdad. En la presente contratación se garantiza la transparencia y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

Se trata de un contrato de suministro en función de las necesidades, según lo que establece la Disposición adicional 33 de la LCSP, en el que el adjudicatario está obligado a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato esté definida con exactitud al tiempo de celebrarlo, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, de tal forma que el importe de la licitación se ha estimado como presupuesto máximo.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las inicialmente estimadas, se establece, en los pliegos, la posibilidad de modificar el contrato, hasta un 20% como máximo del presupuesto base de licitación, según lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

MONICA CARRASCO RUEDA		20/09/2025 23:26:14	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw887iJaBJ30U3a5Nlr1A6VIN0e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la valoración de las ofertas presentadas se tendrán en cuenta exclusivamente criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas, conforme a lo previsto en el Anexo I-Apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

En cuanto a los criterios de adjudicación, con un máximo de 100 puntos, se tendrá en cuenta únicamente la proposición económica.

Se establece el precio como único criterio de adjudicación. El art. 145.3 LCSP recoge los contratos en los que hay que aplicar más de un criterio de adjudicación, incluyéndose en su apartado f) los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega. Estas dos circunstancias concurren en la presente licitación, es decir, los productos a licitar están perfectamente definidos tanto en características como en precios y los plazos de entrega quedan establecidos en función de las necesidades de los centros.

Tal y como recoge el art. 145.5 de la LCSP, el criterio de adjudicación que se va a seguir en la presente licitación está vinculado al objeto del contrato y está formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, de no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Asimismo garantiza la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y van acompañados de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

En el Anexo I-Apartado 7-B del PCAP, vienen recogidos los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se establecen las siguientes condiciones especiales de carácter medioambiental:

El adjudicatario realizará el transporte del gas solicitado para cada orden de suministro en una única cisterna sin fraccionar el pedido en varias entregas, en una mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados durante la ejecución del contrato.

El cumplimiento de esta condición se verificará cotejando cada orden de pedido con el albarán de entrega.

RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El abono del precio se realizará mediante pagos parciales, con el siguiente detalle:

- Suministro de gas: Factura por cada suministro de gas efectuado.
- Mantenimiento preventivo: Factura una vez finalizado el servicio, previa conformidad del mismo.
- Alquiler de equipos de telemedida: Factura trimestrales por el importe del arrendamiento.

MONICA CARRASCO RUEDA		20/09/2025 23:26:14	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw887iJaBJ30U3a5Nlr1A6VIN0e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

El gasto total, IVA incluido, distribuido por anualidades presupuestarias es el siguiente:

Año	Importe (€)	Partida Presupuestaria
2025	169,42 €	1439042910G/32L/22102/29 01
	638,13 €	1439042920G/32L/22102/29 01
	1,87 €	1439042910G/32L/22500/29 01
	7,06 €	1439042920G/32L/22500/29 01
	6,65 €	1439042910G/32L/20500/29 01
	6,65 €	1439042920G/32L/20500/29 01
2026	1.863,57 €	1439042910G/32L/22102/29 01
	7.019,46 €	1439042920G/32L/22102/29 01
	20,63 €	1439042910G/32L/22500/29 01
	77,69 €	1439042920G/32L/22500/29 01)
	73,21 €	1439042910G/32L/20500/29 01
	73,21 €	1439042920G/32L/20500/29 01
	181,50 €	1439042910G/32L/21301/29 01
	181,50 €	1439042920G/32L/21301/29 01

PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato será la persona titular de la Coordinación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga.

Málaga, a fecha de la firma electrónica
LA COORDINADORA PROVINCIAL

MONICA CARRASCO RUEDA		20/09/2025 23:26:14	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw887iJaBJ30U3a5Nlr1A6VIN0e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	